

DIRECCION GENERAL DE BACHILLERATOS ESTATALES Y PREPARATORIA ABIERTA - SUPERVISION ESCOLAR ZONA 030 - CORDE 12 PUEBLA NORTE

BACHILLERATO GENERAL OFICIAL “RAQUEL FLORES GONZALEZ” C.C.T. 21EBH0247R

REGLAMENTO ESCOLAR CICLO ESCOLAR 2025-2026



Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Este reglamento es de observancia obligatoria para todos los alumnos que ingresen al plantel y en lo conducente a los padres de familia y/o tutores del Bachillerato General Oficial “Raquel Flores González”

Artículo 2. El alumno cursará conforme al plan de estudios que indique la Secretaría de Educación para Bachilleratos generales.

Artículo 3. En observancia de las disposiciones que expida la Secretaría de Educación, se modificarán, adecuarán y ordenarán según corresponda los trámites, mecanismos y procedimientos actuales en el plantel, sin necesidad de aviso o comunicación escrita a los padres de familia y/o a los alumnos.

Artículo 4.- El comité de padres de familia no hará devoluciones de cooperaciones voluntarias, bajo ningún concepto o por ninguna razón a padres de familia o exalumnos.

Artículo 5.- Cuando algún alumno antes o después de iniciar el curso, solicite documentación o decida darse de baja deberá informarlo por escrito a la dirección con autorización y presencia del padre o tutor.

Artículo 6. Para ingresar al plantel conocerá las disposiciones normativas y administrativas establecidas por la Secretaría de Educación, las de éste documento y en general las circulares que emita el director y personal docente, así como a los señalados en los incisos siguientes:

- A)

Con la carta de asignación proporcionada por Secretaría de Educación, se comprometerán a cumplir en un término no mayor de treinta días hábiles, con los requerimientos que solicita el comité de padres de familia, conforme a las condiciones de pago voluntarias que se autoricen por el mismo.
- B)

Para ingresar al plantel el alumno, deberá ser regular académicamente y tener concluido en su totalidad el ciclo educativo inmediato anterior en secuencia cronológica con los programas oficiales del nivel bachillerato de acuerdo con los calendarios establecidos por la Secretaría de Educación.
- C)

La escuela a través del director se reserva el derecho de no admitir o sugerir el cambio de institución, al estudiante en cualquier momento, cuando se incumpla con éste reglamento, o con alguna disposición establecida Secretaría de Educación o bien se presenten situaciones que afecten la sana convivencia.

Artículo 7. En caso de que se requiera en cualquier otro semestre, la dirección podrá combinar o reubicar a los alumnos de los diversos grupos, con el fin de fomentar la sana convivencia, inclusión y la interacción personal, así como en las diferentes capacitaciones para el trabajo que se establecen.

Capítulo II

Derechos de los alumnos

Artículo 8. Los alumnos deberán aprobar todas las materias del plan de estudio y si se encuentran tendrán los siguientes derechos:

- A)

Al alumno se le dará a conocer oportunamente los calendarios y horarios, fijados por la dirección para el desarrollo del programa académico.
- B)

El alumno tendrá derecho a preguntar al inicio de cada semestre, los objetivos, temarios y métodos de evaluación de las UAC y/o disciplinas que debe acreditar.
- C)

El alumno podrá solicitar en su caso asesoría al personal académico de la materia en los tiempos y horarios establecidos,
- D)

El alumno tendrá que hacer buen uso y cuidado de las instalaciones y equipo que conforma la misma.
- E)

El alumno se responsabiliza de accidentes que pudieran derivar en el deporte, al participar en eventos que organice la institución, como actividades deportivas y/o extraescolares.

- F)

El alumno tendrá derecho a ser sujeto de reconocimiento y recibir las constancias, diplomas; siempre y cuando cumpla con los requisitos para cada caso.
- G)

El alumno tendrá derecho a participar en actividades extraescolares o culturales, deportivas o el equivalente, internos o externos, representando al plantel, siempre y cuando respeten las bases y condiciones correspondientes.
- H)

El alumno tendrá derecho a ser sujeto de respeto, atención, asesoría y canalización en los casos que la requieran o manifiesten, problemas de bajo rendimiento en su aprendizaje a través de la dirección, tutor o el asesor que corresponda.

Artículo 9. Para cualquier trámite o gestión de interés general de los alumnos ante la dirección del plantel, por cada salón se podrá designar un representante (jefe de grupo), quien será electo democráticamente o en su caso por el asesor del grupo.

Capítulo III

Obligaciones del alumno

Artículo 10. El jefe de grupo aceptará el cargo y su disposición de observar este reglamento y deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- A)

Ser un estudiante ejemplar, compañero comprometido, con disposición de apoyar la causa y necesidades del grupo, demostrando responsabilidad, liderazgo y ejemplo de buen desempeño;
- B)

Intervenir en representación del grupo cuando se presente alguna problemática de interés general o bien se requieran para asegurar el buen desarrollo de las UAC que se impartan en el grupo;
- C)

Ser interlocutor entre el grupo y la dirección, catedráticos o asesores,
- D)

Ser enlace y apoyo de la dirección para la organización de cualquier actividad vinculada con las tareas del plantel o extraescolares en casos especiales.
- E)

Asumir la responsabilidad de avisar a la dirección, asesor o demás personal docente, sobre cualquier problemática en el grupo y acudir puntualmente cada vez que se le requiera de manera verbal y/o escrita;
- F)

Estar comprometido y ser portavoz del grupo e informar inmediatamente a la dirección de las irregularidades mínimas o graves que se susciten en las aulas o en general el plantel.

Artículo 11.- todos los alumnos y padres de familia están obligados a cumplir el presente reglamento, el manual de convivencia escolar (por analogía), instructivos, circulares y demás disposiciones en general, publicadas por la Secretaría de Educación, la dirección, teniendo además que acatar las recomendaciones del personal académico y administrativo que integran la institución.

Artículo 12.- de manera enunciativa más no limitativa se establecen como obligaciones a cargo de los alumnos las siguientes:

- A)

Acudir con prontitud y disciplina a las ceremonias de honores a los símbolos patrios; así como participar en las actividades solemnes sin perjuicio de la religión que profesen o cualquier otro motivo.
- B)

Cada alumno deberá cumplir con las medidas sanitarias, cuando las autoridades lo manifiesten; durante su estancia en la institución educativa, deberá contar con sus artículos de limpieza personal y los que requiera para limpiar las cosas que utiliza.
- C)

Asistir puntualmente a la institución en el horario designado por el director respetando el calendario oficial de clases, mantener disciplina, respeto y una cultura de la paz, durante su estancia y permanencia en el plantel hasta la hora de salida.
- D)

En casos excepcionales en que el alumno no cumpla con las tareas o trabajos que se soliciten en clase, podrán realizarlas y/o cubrirlas en actividades extraescolares a discreción de la dirección.

- E)

Mostrar disposición y actitud de respeto, así como estar pendiente de los eventos académicos para asistir puntualmente, tratándose de conferencias, visitas de campo, practicas, cursos, talleres y en general cualquier otra actividad vinculada con el desarrollo académico e intelectual del alumno, atendiendo a la normatividad y recomendaciones de la dirección, académicos o personal administrativo;
- ✕

Al momento del toque de inicio de cada clase, el alumno deberá permanecer en el salón mostrando respeto, compostura, educación y cultura de la paz, esperando cualquier indicación de la dirección o docentes, evitando en la medida de lo posible salir del aula.
- G)

Por ningún motivo el alumno podrá estar fuera del aula en horario de clases, salvo casos excepcionales o de fuerza mayor, o autorización o indicaciones del personal (docentes, tutor o administrativo),
- H)

El alumno saldrá al sanitario únicamente a la hora del receso, salvo casos excepcionales autorizados por la dirección, docentes o de más personal administrativo.
- I)

Para guardar uniformidad y respeto a la institución, los alumnos varones deberán presentarse con corte de cabello (casquete corto); evitar: perforaciones, patillas, barba o bigote, tatuajes, uñas largas o pintadas.
- J)

Para las mujeres sin tatuajes, sin maquillaje, ni perforaciones, uñas largas o pintadas y con arreglo adecuado.
- K)

Para ambos alumnos cualquier otro objeto o aspecto que modifique su imagen como persona de buenos principios morales, de no ser así, se solicitará el apoyo del padre o tutor para darle acceso a la institución.,
- L)

En consecuencia, de lo anterior se hace el exhorto al a todo el alumnado a no teñirse el tinte de cabello y para las mujeres mechas y/o listones de colores y/o cabello de colores.
- M)

El acceso de los alumnos estará apegado al uso del uniforme completo y correctamente portado, cuidando su buena presentación;

Los uniformes serán los autorizados, considerando la buena presentación de los alumnos(as). Con respecto a los zapatos deberán ser de tipo escolar negro, para deporte el pants con tenis deportivos donde predomine el color blanco

Artículo 13. Las instalaciones del plantel deberán ser cuidadas, respetadas por los alumnos, será responsabilidad del alumno cuidarlas y avisar a la dirección en caso de que cualquier daño (persona interna o externa) a las instalaciones o robo del mobiliario o equipo.

- A)

Cada alumno deberá responsabilizarse de su pupitre y entregarlo en buenas condiciones al finalizar el curso escolar (de acuerdo al resguardo firmado por el alumno y entregado al asesor y repararlo si es necesario)
- B)

Para tratar de mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento al plantel, cada alumno deberá participar no deteriorando o ensuciando las instalaciones en general, ni su salón de clases, incluyendo baños, pasillos explanada, etc. En caso contrario el alumno será responsable del daño causado.

Cada alumno participará además en los programas de mantenimiento de la institución, del mobiliario y equipo de la institución, proporcionando el material que se requiera en las mejoras de la escuela

Artículo 14.- los alumnos observaran buena conducta dentro y fuera de la institución.

- A)

Observar un comportamiento acorde a la moral y la cultura de la paz en bien de la comunidad educativa, la presentación personal, las relaciones interpersonales y el uso del lenguaje de manera respetuosa para con sus compañeros, maestros y cualquier miembro de la comunidad educativa (serán sancionadas palabras ofensivas, señales obscenas, etc.)
- B)

La relación entre alumno, maestro y personal administrativo deberá ser cordial, respetuosa y creando un ambiente armonioso.
- C)

Deberá ser respetuoso (a) con las instalaciones y mobiliario escolar.
- D)

Coparticipar con las responsabilidades de la escuela en materia de seguridad escolar

DIRECCION GENERAL DE BACHILLERATOS ESTATALES Y PREPARATORIA ABIERTA - SUPERVISION ESCOLAR ZONA 030 - CORDE 12 PUEBLA NORTE

BACHILLERATO GENERAL OFICIAL “RAQUEL FLORES GONZALEZ” C.C.T. 21EBH0247R

REGLAMENTO ESCOLAR CICLO ESCOLAR 2025-2026



Capítulo IV

Obligaciones del padre de familia o tutor

Artículo 15.- las madres y padres de familia, tutoras o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

Artículo 16.- consiente de la necesidad de disciplina, respeto al interior del plantel y para el mejor desarrollo de la impartición de clases, el padre de familia se compromete conforme a este reglamento a lo siguiente:

- A)

El padre de familia autoriza las medidas disciplinarias y sanciones que en su caso se realicen y que se encuentren previamente estipuladas en el reglamento, manual de convivencia escolar y cualquier otra disposición establecida por Secretaría de Educación.
- B)

El padre de familia será el responsable total de justificar las faltas de su hijo(a), en un lapso no mayor de tres días naturales, por escrito.
- C)

Sera obligación del padre de familia o tutor, enviar copia de identificación oficial exponiendo los motivos por los que se retirara el alumno, anexando número telefónico y firmar para su verificación (en casos extraordinarios, comunicarse vía telefónica al plantel).
- D)

Los padres de familia son responsables de la integridad y comportamiento de sus hijos, antes del ingreso y a la salida de la institución, deslindando a la comunidad educativa de cualquier circunstancia que aconteciera.

Artículo 17.- con la firme convicción de apoyar y de la necesidad de interactuar entre el plantel y padres de familia en bien de la educación de los alumnos, el padre de familia se compromete conforme al presente reglamento, **el manual para la convivencia escolar en educación básica y cualquier otra normatividad establecida por la autoridad** a cumplir cabalmente lo siguiente:

- A.

El padre de familia está obligado a asistir a las reuniones convocadas por la dirección, de lo contrario se considerarán aceptadas expresamente todas las decisiones que se tomen en la junta y se cancelara su firma en la boleta del alumno, en caso de no presentarse.
- B.

El padre o tutor deberá respaldar y representar a su hijo en todas las actividades escolares de la institución, respetando los aspectos técnicos y pedagógicos del plantel
- C.

El padre o tutor deberá comunicar al director de la institución por escrito los padecimientos o prescripción de medicamentos de su hijo(a)
- D.

Vigilar y asegurarse de que su hijo (a) se presente diariamente bien aseado con su uniforme reglamentario, la dirección determinará los días que deberá venir con el uniforme deportivo y del diario.
- E.

Dotar a su hijo (a) de todo lo necesario para el desempeño de todas sus actividades escolares y extraescolares.
- F.

Deberá verificar que su hijo cumpla, con las medidas sanitarias señaladas por las autoridades correspondientes, durante su estancia en la institución educativa, así mismo que cuente con todos sus artículos de limpieza, tanto personales y los requeridos para desinfectar los artículos que utilice.
- G.

Acudir a la escuela todas las veces que se le requiera o que sea citado por el director o catedrático según lo amerite el caso, en horario que sea señalado.
- H.

Pagar cualquier desperfecto que su hijo (a) ocasione al inmueble o mobiliario o cualquier otro que se presente dentro de la institución, o a los bienes de la comunidad educativa.
- I.

Se hará responsable de cualquier conducta antisocial que provoque daños a terceros.
- J.

Única y específicamente se presentará el padre o tutor a arreglar asuntos relacionados a su hijo.
- K.

El padre estará de común acuerdo a las sanciones que su hijo se haga acreedor.
- L.

Participar en el programa “presentamos las mochilas”, realizando los requerimientos correspondientes para tal efecto, así mismo se promueve la corresponsabilidad de la familia en la revisión de artículos escolares que integran la mochila de su hijo(a)

Capítulo V

Medidas de control disciplinario.

Artículo 18.- queda estrictamente prohibido que el alumno(a) venga con perforaciones en cualquier parte de su cuerpo (ya sea cejas, nariz, cuello, ombligo, lengua, alrededor de la boca, etc.)

Artículo 19.- el alumno que cometa algún ilícito en la institución será sancionado por el director, y/o cualquier profesor y/o personal administrativo estableciendo medidas de apremio y en caso de reincidencia será objeto de las penas relacionadas con servicios a la comunidad u otras de tipo análogas que determine el director del plantel de acuerdo a la gravedad de la falta y las establecidas por la Secretaría de Educación.

Artículo 20.- el director de la escuela será el responsable de la disciplina en la institución y podrá auxiliarse del prefecto de disciplina, asesores, catedráticos y demás personal que integra la comunidad educativa para su cumplimiento.

Artículo 21.- el director autoriza y faculta, al personal que labora en la institución, para aplicar sanciones dependiendo de la gravedad de la falta y tomando en cuenta la aplicación del presente reglamento escolar y el manual para la convivencia escolar en educación básica su anuencia, en los siguientes términos:

- A)

Amonestación verbal o por escrito, la cual se registrará en el expediente personal del alumno, (en caso de faltas no consideradas graves)
- B)

Sugerir que el alumno realice actividades de servicio a la comunidad y todo aquello que contribuya al mantenimiento y mejoramiento de la institución (en caso de causas medianamente graves)
- C)

Suspensión personal del alumno de uno a quince días en el caso, de que el cometido de la (s) falta (s) sean graves. (sin justificación de faltas), previa aceptación del padre o tutor.
- D)

Causará una sanción considerable del plantel, ante la comprobación de cualquier delito sancionado por la ley penal vigente, en cuyo caso el director dará parte a las autoridades correspondientes.

Artículo 22.- las sanciones se aplicarán independientemente de la reparación del daño que se haya provocado con la conducta, así como la responsabilidad civil o penal en que se pudiera incurrir el infractor.

Artículo 23.- el catedrático es responsable directo de mantener la disciplina durante sus clases, quien podrá sancionar las faltas leves y a través de amonestación verbal o escrita y citar al padre o tutor, informando en todo momento al director.

Artículo 24.- cuando a criterio del catedrático la falta cometida por el alumno merezca una sanción mayor, solicitara la intervención del director, para la aplicación de la sanción que corresponda.

Artículo 25.- para mantener la disciplina y respeto en el plantel, de manera enunciativa más no limitativa, dando cumplimiento al presente reglamento escolar y al manual para la convivencia escolar en educación básica y alguna otra normatividad emitida por la autoridad queda prohibido a los alumnos (as):

- A)

Fumar y/o introducir cigarros, alcohol, tabaco o drogas en cualquier área que integra la institución;
- B)

Introducir bebidas y alimentos en el laboratorio de cómputo, salones, sanitarios o cualquier otra área de la institución.
- C)

Realizar actos de comercio de cualquier naturaleza dentro de las instalaciones de la institución.
- D)

Invitar y/o introducir sin autorización personas ajenas al plantel.
- E)

Ingresar a la institución en estado de ebriedad y/o bajo efecto de enervantes y/o cualquier otra sustancia que perturbe su estado físico y mental pudiendo causar daños a terceros.
- F)

Introducir y/o consumir en las instalaciones cualquier tipo de sustancia toxica y/o enervantes, estupefacientes, bebidas alcohólicas y/o portar cualquier tipo de armas, revistas pornográficas, etc...
- G)

Expende y/o traficar dentro de la institución cualquier tipo de droga.

- H)

Participar, provocar y/o producir cualquier pleito, amenaza o riña entre compañeros, o personal del bachillerato, dentro de la institución; que atenten contra la cultura de la paz.
- I)

Introducir objetos y equipo o materiales prohibidos, por ejemplo, de audio, video, celular(es), gorra, binoculares y otro tipo de dispositivos electrónicos para la comunicación y entretenimiento, así como cualquier otro no apto para su formación académica.
- J)

Realizar actos entre compañeros de la institución que reflejen relaciones amorosas.

Artículo 26.- los alumnos(as) serán sancionados por la institución de manera enunciativa más no limitativa, dando cumplimiento al presente reglamento escolar y al manual para la convivencia escolar en educación básica y alguna otra normatividad emitida por la autoridad, cuando:

- A)

El alumno(a) incurra en cualquiera de las conductas sancionadas en el presente reglamento, manual de convivencia escolar y/o cualquier disposición establecida por secretaria de educación.
- B)

Faltar al respeto y/o insultar a cualquier miembro de la institución personal docente, administrativo e intendencia y/o comunidad educativa de forma directa o indirecta (palabras y/o señales obscenas y/o cualquier falta a la moral y buenas costumbres)
- C)

Cuando no acredite o repruebe el 40% o más materias.
- D)

Por faltas consecutivas durante una semana, sin justificación o aviso oportuno.
- E)

Por cometer cualquier delito o deterioro en perjuicio de cualquier persona que integra la comunidad educativa, instalaciones o mobiliario del plantel

Transitorios.

Artículo I.- queda abrogado cualquier otro reglamento escolar del Bachillerato General Oficial “Raquel Flores González”, para dar lugar al presente reglamento escolar, mismo que entrará en vigor a partir del día 28 de agosto del año 2023 y su vigencia será indefinida.

Artículo II.- cualquier asunto no previsto en el presente reglamento será resuelto y tratado por el director del plantel, por los docentes y/o el personal responsable que se encuentre en el mismo a cargo de la institución, realizando para tal efecto circular(es) que subsane dicha falta. Con el visto bueno de la Supervisión Escolar de la Zona 030.

BIBLIOGRAFÍA

- Ley general de educación

Ley de educación inicial del estado libre y soberano de Puebla

Ley de seguridad integral escolar para el estado libre y soberano de Puebla

Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del estado de Puebla

Lineamientos generales de seguridad escolar

Lineamientos para la prevención, detección, atención y sanción a casos de maltrato escolar en las escuelas de educación básica y media superior públicas y privadas del Estado de Puebla

Manual de convivencia escolar en educación básica

Circular_01_2015

Acciones integrales para favorecer la sana convivencia y los cuidados de las y los alumnos en las escuelas de educación básica y media superior públicos y privados del Estado de Puebla.

Protocolo para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso y maltrato escolar en instituciones oficiales y particulares, dependientes o incorporadas a la secretaria de educación pública del Estado de Puebla.

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO

NOMBRE Y FIRMA DEL TUTOR

GRADO Y GRUPO: _____